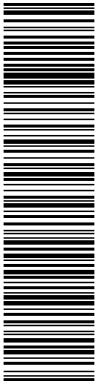


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY 2/339 - JGL-08/10/2025 -43 APROBACIÓN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETEN		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 42B48-36A4D-D3BBE Fecha de emisión: 4 de Noviembre de 2025 a las 9:21:55 Página 1 de 7	El documento ha sido firmado por : 1.- Titular Oficina Apoyo J.G.L - Sustituta del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 08/10/2025 14:21	FIRMADO 08/10/2025 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6455920.42B48-36A4D-D3BBE-34CDA804D87E57E2E87C84B3C6A5A29BD78BAD1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICADO DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dª MARÍA EUGENIA BARRIL VICENTE, TITULAR SUSTITUTA DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, MADRID. (DECRETO Nº 2025/6442 DE 29 DE AGOSTO).

(SESIÓN 43/2025)

JGL/ESMG

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día **ocho de octubre de dos mil veinticinco**, **APROBÓ LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN (ACUERDO 2/339):**

“Nº Expte.: 2025/01.03.01.08.01/3

APROBACIÓN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL

Servicio: CONCEJALÍA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

CONSIDERANDO la memoria económica del Coordinador general de Servicios a la Ciudad, Desarrollo Económico y Oportunidades de Inversión y del Coordinador general de Organización Interna de 7 de octubre de 2025 que consta en el expediente,

CONSIDERANDO la propuesta de redacción consolidada de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local que consta en el expediente, teniendo en cuenta el presente Proyecto de modificación,

CONSIDERANDO el Plan de ajuste 2015-2035 del Ayuntamiento de Alcorcón,

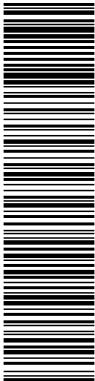
CONSIDERANDO el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 17/2014, de 26 de diciembre de Medidas de Sostenibilidad de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

CONSIDERANDO el informe técnico del jefe de servicio de Gestión tributaria, recaudación e inspección de 7 de octubre de 2025,

CONSIDERANDO el informe jurídico de la Titular de la Asesoría Jurídica de 8 de octubre de 2025,

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY 2/339 - JGL-08/10/2025 -43 APROBACIÓN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETEN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 42B48-36A4D-D3BBE Fecha de emisión: 4 de Noviembre de 2025 a las 9:21:55 Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Titular Oficina Apoyo J.G.L - Sustituta del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 08/10/2025 14:21
	ESTADO FIRMADO 08/10/2025 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6455920.42B48-36A4D-D3BBE-34CDA804D87E578E2E87C94B3C6A5A29BD7BBAD1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

CONSIDERANDO lo establecido en el punto 2.1.1. del Decreto de Delegación de facultades de la Alcaldesa Presidenta en esta Concejala-delegada de Hacienda y Contratación, de fecha 4 de junio de 2024, de delegación de competencias en materia de ingresos tributarios municipales.

VENGO A PROPONER

PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, que presenta las siguientes modificaciones:

A) SE SUSTITUYE la redacción del artículo 2.1. por la siguiente redacción:

“1. La prestación del servicio de residuos urbanos consistente en las operaciones de recogida, transporte, tratamiento de los residuos, incluidas la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación de competencia local, como prestación de recepción obligatoria de la gestión de los residuos urbanos que se generen o que puedan generarse en edificios que tengan un uso catastral residencial, así como los usos de almacén o almacén-estacionamiento.”

B) SE SUSTITUYE la redacción del artículo 3 por la siguiente redacción:

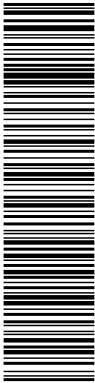
“Artículo 3. SUJETOS PASIVOS

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa en el momento del devengo de la tasa.

Así, se establecen cuatro tipos de inmuebles a los que se presta el servicio:

- a) *Inmuebles destinados a viviendas.*
- b) *Inmuebles destinados a viviendas, aparcamientos y garajes comunitarios, sobre los que no se haya procedido a realizar división horizontal de las diversas viviendas que lo integran y que tributen, a efectos del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, como un único inmueble o local.*
- c) *Inmuebles, locales o establecimientos donde se ejerzan actividades económicas comercial u oficinas, en superficies inferiores a los 200 m2.*
- d) *Inmuebles dedicados al almacén o almacén-estacionamiento.*

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY 2/339 - JGL-08/10/2025 -43 APROBACIÓN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETEN		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 42B48-36A4D-D3BBE Fecha de emisión: 4 de Noviembre de 2025 a las 9:21:55 Página 3 de 7	El documento ha sido firmado por : 1.- Titular Oficina Apoyo J.G.L - Sustituta del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 08/10/2025 14:21	FIRMADO 08/10/2025 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6455920.42B48-36A4D-D3BBE-34CD4B04D87E57E2E87C94B3C6A5A29BD7BBAD1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

2. *Tendrán la consideración de sujetos pasivos en concepto de sustitutos del contribuyente los sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de las viviendas, locales y establecimientos de todo tipo en el momento del devengo de la tasa, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas abonadas sobre los respectivos beneficiarios.*
En el caso de los garajes comunitarios en edificios residenciales (uso catastral U), el sujeto pasivo o sustituto del contribuyente será la comunidad de propietarios conforme a la Tasa de Entrada de Vehículos en vigor del Ayuntamiento de Alcorcón.

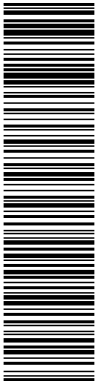
Los inmuebles situados en la zona residencial tendrán, de acuerdo al coste de la prestación del servicio, un trato diferenciado según formen parte de edificios de vivienda colectiva o tengan la consideración de vivienda unifamiliar cuando se encuentren ubicadas en la referencia que aparece en el anexo.“

C) SE SUSTITUYE la redacción de los artículos 6.1. y 6.2. por la siguiente redacción:

1. *“Se reconoce una reducción del 10% de la cuota a aquellos sujetos pasivos que se incorporen al sistema de recogida selectiva de la basura orgánica mediante contenedor cerrado implantada en todo el municipio, siempre que se consigan los objetivos de reciclaje y calidad del residuo para su compostaje como material fertilizante, en línea con avanzar hacia el cumplimiento de los establecidos en la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid, que deriva de las obligaciones definidas en las diferentes Directivas de aplicación.”*
2. *“Se reconoce la reducción del 10 % de la cuota por la prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local, a favor de aquellos locales y establecimientos donde se ejerzan o puedan ejercerse actividades comerciales u oficinas que estén adheridos al programa municipal de recogida selectiva de papel-cartón “puerta a puerta” y de residuo orgánico.“*

D) SE INTRODUCE un nuevo apartado en el artículo 6, apartado 5, con la siguiente redacción:

5. *“En aras a conseguir mayores objetivos de reciclaje y de reducción de toneladas de residuos de fracción resto, se reconoce una reducción de la cuota variable, tanto en uso residencial como en uso comercial y oficinas, teniendo como referencia el número de toneladas imputables de residuo no reciclable del año 2024. Esta reducción será de hasta el 50% de la cuota variable en relación con el número de toneladas tratadas de residuos no reciclables en el ejercicio inmediato anterior, y conforme a los datos a publicar por la Mancomunidad del Sur y que ESMASA pone de manifiesto en su memoria anual. El reparto estimado de las mismas entre uso residencial y usos comerciales y oficinas se realizará mediante las fórmulas indicadas en la memoria económica de la presente Ordenanza*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6455920.42B48-36A4D-D3BBE-34CDA804D87E578E2E87C84B3C6A5A29BD7BBAD1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

fiscal. Esta reducción será de aplicación conforme al cuadro Cuota Variable incluido en el art. 7 Cuota Tributaria”

E) SE SUSTITUYE la numeración de los actuales apartados 6.5 y 6.6 pasando a llamarse 6.6 y 6.7, respectivamente, manteniendo su texto conforme a la redacción vigente.

F) SE SUSTITUYE la redacción del artículo 7 por la siguiente redacción:

“Artículo 7. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local consistirá en:

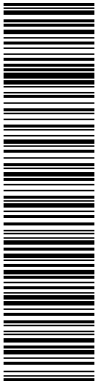
a) una cantidad anual que será el resultado del sumatorio de una cuota fija de acuerdo al tipo de inmueble y su valor catastral en el caso de uso residencial, y en el caso de uso comercial y oficinas en función de los metros cuadrados del local al que este destinado con la información obtenida del catastro inmobiliario.

b) de una cuota variable, en función del volumen de residuos tratados en las plantas de la Mancomunidad del Sur en el año anterior. En el caso del uso residencial, con la referencia del número de personas convivientes en el domicilio, y en el caso de uso comercios y oficinas, conforme a una base de gravamen, de conformidad con la información obtenida del informe anual emitido por ESMASA y publicado en su página web.

c) el caso de los inmuebles con uso almacén-estacionamiento residencial o industrial que únicamente tendrán una cuota fija:

CUOTA FIJA – USO RESIDENCIAL, COMERCIOS Y OFICINAS:

USO RESIDENCIAL			
TRAMOS VALOR CATASTRAL (EUROS)	ÍNDICE SOBRE MEDIANA	CUOTA VIVIENDA COLECTIVA (EUROS)	CUOTA VIVIENDA UNIFAMILIAR (EUROS) CONFORME A ANEXO
Hasta 59.000	0,4	46,36	83,25
De 59.000,01 a 100.000	0,7	81,13	145,68
De 100.000,01 a 127.000	1	115,90	208,12
De 127.000,01 a 169.000	1,1	127,49	228,93
De 169.000,01 a 254.000	1,2	139,08	249,74
De 254.000,01 a 338.000	1,3	150,68	270,56
De 338.000,01 a 423.000	1,4	162,27	291,37
De 423.000,01 a 507.000	1,5	173,86	312,18
De 507.000,01 a 592.000	1,6	185,45	332,99



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6455920.42B48-36A4D-D3BBE-34CD4B04D87E578E2E87C94B3C6A5A29BD7BBAD1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

	0,00050 euros o 0,0009 euros por euro de valor catastral	0,0005 euros/euros de valor catastral	0,0009 euros/euros de valor catastral
Más 592.000,01 (*)			
BASE DE GRAVAMEN		115,9	208,12

(*) La parte que exceda de 592.000 euros de valor catastral se multiplicará por el índice correspondiente, sumándose el resultado con el importe de cuota fija máxima establecido en el tramo correspondiente al valor catastral “De 507.000,01 a 592.000 euros”.

USO COMERCIAL Y OFICINAS		
Superficie (metros cuadrados)	Índice	CUOTA
Hasta 60	0,9	372,21
De 60,01 a 100	1	413,57
De 100,01 a 127	1,1	454,93
De 127,01 a 150	1,2	496,28
De 150,01 a 200	1,3	537,64
BASE DE GRAVAMEN	413,57	

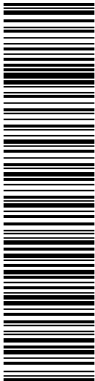
CUOTA VARIABLE

La cuota variable será el resultado de aplicar las siguientes tablas, considerando la base de gravamen aprobada por Acuerdo de Pleno ordinario del Ayuntamiento de Alcorcón de julio de 2025 y con referencia a las toneladas tratadas en el año 2024:

USO RESIDENCIAL

		HABITANTES				
Objetivo reducción	Nº toneladas residuos no reciclables	1	2	3	4	5 o más
100%	26.811,7 o más	11,68 €	23,36 €	35,04 €	46,72 €	46,72 €
90%	De 24.130,5 hasta 26.811,69	10,51 €	21,02 €	31,54 €	42,05 €	42,05 €
80%	De 21.449,4 hasta 24.130,49	9,34 €	18,69 €	28,03 €	37,38 €	37,38 €
70%	De 18.768,2 hasta 21.449,39	8,18 €	16,35 €	24,53 €	32,70 €	32,70 €
60%	De 16.087 hasta 18.768,19	7,01 €	14,02 €	21,02 €	28,03 €	28,03 €
50%	Hasta 16.086,99	5,84 €	11,68 €	17,52 €	23,36 €	23,36 €

BASE Cuota variable Año 2025: 11,68 €



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6455920.42B48-36A4D-D3BBE-34CDA804D87E57E2E87C84B3C6A5A29BD7BBAD1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

USO COMERCIOS Y OFICINAS

		COMERCIO Y OFICINAS (POR SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS)				
Objetivo reducción	Nº toneladas residuos no reciclables	Hasta 60	De 60,01 a 100	De 100,01 a 127	De 127,01 a 150	De 150,01 a 200
100%	6.383,4 o más	87,08 €	96,76 €	106,44 €	116,11 €	125,79 €
90%	De 5.745 hasta 6.383,39	78,38 €	87,08 €	95,79 €	104,50 €	113,21 €
80%	De 5.106,7 hasta 5.744,99	69,67 €	77,41 €	85,15 €	92,89 €	100,63 €
70%	De 4.468,4 hasta 5.106,69	60,96 €	67,73 €	74,51 €	81,28 €	88,05 €
60%	De 3.830 hasta 4.468,39	52,25 €	58,06 €	63,86 €	69,67 €	75,47 €
50%	Hasta 3.829,99	43,54 €	48,38 €	53,22 €	58,06 €	62,89 €

BASE Cuota variable Año 2025: 96,76 €.

CUOTA FIJA – USO ALMACÉN-ESTACIONAMIENTO RESIDENCIAL O INDUSTRIAL

Cuota anual: 23,18 €

1. En el caso de que un bien inmueble tenga asignados distintos tipos de uso a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para el cálculo de la cuota tributaria se considerará el tipo de uso principal, entendiendo por tal el que tenga atribuida una mayor superficie.”

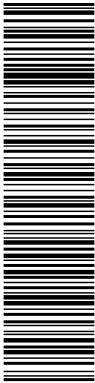
G) SE SUPRIMEN la Disposición Adicional de la actual redacción al no ser de aplicación, y la Disposición Final Tercera “Cuota Variable”, en consonancia con el cambio introducido en el nuevo texto propuesto en el artículo 7.

SEGUNDO.- Aprobado el Proyecto de Modificación de la Ordenanza fiscal anterior por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

TERCERO.- Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo la presente modificación de la Ordenanza.

CUARTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional. Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieran la condición de interesados conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY 2/339 - JGL-08/10/2025 -43 APROBACIÓN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETEN		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 42B48-36A4D-D3BBE Fecha de emisión: 4 de Noviembre de 2025 a las 9:21:55 Página 7 de 7	El documento ha sido firmado por : 1.- Titular Oficina Apoyo J.G.L - Sustituta del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 08/10/2025 14:21	FIRMADO 08/10/2025 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6455920.42B48-36A4D-D3BBE-34CD4804D87E57E2E87C8483C6A5A29BD7BBAD1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEXTO.- La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y, en todo caso, no antes del 1 de enero de 2026 si la publicación fuera anterior a esta fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alcorcón, a fecha de firma electrónica 08/10/2025.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN. Raquel Peral Roderó.”

Y para que conste en el expediente de su razón y demás efectos que procedan, en virtud de la delegación de firma efectuada en la sesión antes referida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y por la Sra. Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se expide la presente certificación en Alcorcón a fecha de la firma.

LA TITULAR SUSTITUTA DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Mª Eugenia Barril Vicente.